

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En Valencia, a 30 de septiembre de 2026.

Excmo. Sr.:
Baeza Díaz-Portales,
Presidente,
Ilmo. Sr. Ortega Lorente
Ilmo. Sr. Cerón Hernández,
Ilma. Sra. Díaz García,
Ilmo. Sr. Martínez Díaz,
Ilma. Sra. Boix Fluxá,
Ilmo. Sr. De la Rúa Navarro,
Sra. Montesinos Sania.

A la hora señalada, y a través del sistema de videoconferencia CISCO WEBEX MEETINGS, y para tratar de los asuntos relacionados en el orden del día, que luego se dirán, se reúne la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Citados previamente para ello, están presentes y la componen, el Excmo. Sr. D. Manuel José Baeza Díaz-Portales, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien preside la sesión, y los Ilmos. Sres. D. José Manuel Ortega Lorente, Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia; D. Juan Carlos Cerón Hernández, Presidente de la Audiencia

Provincial de Alicante; D^a Sofía Díaz García, Presidenta de la Audiencia Provincial de Castellón; D. César Martínez Díaz, Presidente del Tribunal de Instancia de Alicante; D^a María José Boix Fluxá, Magistrada titular en la Sección 7^a de la Audiencia Provincial de Alicante; D. Juan Luis de la Rúa Navarro, Magistrado titular de la Plaza número 1 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valencia; y D^a Andrea Montesinos Sania, Juez titular de la Plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alzira.

Asisto yo, D. Rafael Lara Hernández, como Secretario de Gobierno del Tribunal, votando los acuerdos que puedan adoptarse en los asuntos a que se refiere el artículo 152.1. 12º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Excmo. Sr. Presidente declara abierto el acto y yo, el Secretario, voy dando cuenta de cada uno de los asuntos traídos a esta sesión, respecto de los que la Comisión de la Sala de Gobierno, previa deliberación y votación, toma los siguientes acuerdos:

Magistrados y Jueces

1º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 258/87**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de Alcoy**, celebrada en su sesión de fecha 23 de septiembre de 2026, y:

En cuanto al punto primero: aprobar, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005 el **"CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA" PARA EL AÑO 2027**.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En cuanto al punto segundo: aprobar provisionalmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborado y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.

En cuanto al punto tercero: no procede aprobar la propuesta ni acordar su remisión al Consejo General del Poder Judicial en los términos formulados, al no haberse ajustado el procedimiento seguido a lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 16 de diciembre de 2025 y en el artículo 74 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

En particular, en la elección no pueden intervenir como electores los jueces sustitutos, delegarse el voto, ni computarse su presencia o sus votos a efectos de determinar el quórum y la mayoría exigibles, debiendo éstos calcularse exclusivamente respecto de quienes ostenten la condición de electores conforme a la normativa y criterios establecidos por el Consejo General del Poder Judicial.

En consecuencia, deberá procederse, en su caso, a una nueva convocatoria y celebración de la Junta, con observancia de los requisitos de constitución, quórum y votación legalmente establecidos, a fin de que pueda elevarse posteriormente a esta Sala de Gobierno la propuesta que resulte.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

2º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 1439/77**, de los acuerdos adoptados por la **Junta de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Valencia**, celebrada en su sesión de fecha 23 de septiembre de 2026, y:

En cuanto al punto segundo: aprobar, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005 el "**CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA**" PARA EL AÑO 2027.

En cuanto al punto tercero: aprobar provisionalmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborado y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.

En cuanto al punto cuarto: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con el turno anual de nombramiento del artículo 84.6 LOPJ, y se acuerda su elevación al Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento y aprobación en su caso.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

3º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 1284/90**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de Carlet**, celebrada en su sesión de fecha 21 de septiembre de 2026, y:

En cuanto al punto primero: aprobar, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005 el "**CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA**" PARA EL AÑO 2027.

En cuanto al punto segundo: aprobar provisionalmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborado y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

4º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 1267/90**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de San Vicente del Raspeig**, celebrada en su sesión de fecha 16 de septiembre de 2026, y:

En cuanto al punto primero: aprobar, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005 el "**CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA**" PARA EL AÑO 2027.

En cuanto al punto segundo: aprobar, con la salvedad que se refiere ut infra, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la adaptación efectuada de las "**Normas de reparto**", por la incorporación de la plaza judicial número 5 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de San Vicente del Raspeig, la cual entra en funcionamiento el próximo día 1 de enero de 2027.

Por lo que respecta específicamente a la norma 2.ª del orden civil y a la norma 3.ª del orden penal, en cuanto establecen un régimen específico de reparto reforzado respecto de la plaza de nueva creación, no procede su validación en este momento. La adopción de tales previsiones deberá efectuarse una vez se produzca la efectiva incorporación del juez o jueza titular de dicha plaza, garantizando su participación en la Junta en la que hayan de debatirse y aprobarse las normas de reparto que directamente afecten a la plaza que pasan a desempeñar.

Asimismo, deberá procederse a la adaptación de su redacción a la organización de los Tribunales de Instancia establecida por la Ley Orgánica 1/2025, adecuando a tal efecto su nomenclatura y referencias orgánicas al nuevo modelo organizativo.

En cuanto al punto tercero: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con la fijación de días de Sala de las cinco plazas judiciales de ese Tribunal de Instancia.

En cuanto al punto cuarto: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado relativo a la determinación de la semana de retén de cada plaza judicial.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

En cuanto al punto quinto: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con la presentación de solicitudes de ratificación de internamientos no voluntarios.

En cuanto al punto sexto: se toma conocimiento de los Acuerdos adoptados en relación con la grabación de las declaraciones de Instrucción, así como en relación con las consecuencias prácticas de la nueva doctrina jurisprudencial de los procedimientos en los que los litigantes reclaman documentación bancaria.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial y désele la publicidad exigida por el artículo 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 d) del Reglamento de los Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, y 12.6 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales". Líbrense los despachos correspondientes.

5º.- Tomar conocimiento y aprobar provisionalmente, en el **Expediente Gubernativo nº 432/95**, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.1. 4º, 199 y 200 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elevado por el Ilmo. Sr. Presidente de la **Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana** y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos

6º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Valencia**, llamando para actuar en la **Plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Requena**, a la juez sustituta **Dª Raquel Martínez Marco**, desde el día 24 de septiembre de 2026 hasta la incorporación de titular, por vacante. Comuníquese.

7º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta en funciones del **Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana**, llamando para actuar en la **Plaza número 2 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana**, a la juez sustituta **Dª Laura Simón Lastra**, desde el día 22 de septiembre de 2026 hasta incorporación de titular, por vacante. Comuníquese.

8.º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº**

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

2/26, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta en funciones del **Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana**, llamando para actuar en la **Plaza número 3 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana**, a la juez sustituta **D^a María Carmen Boscá Moret**, desde el día 22 de septiembre de 2026 hasta la reincorporación de su titular, por licencia de la misma. Comuníquese.

9º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta en funciones del **Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana**, llamando para actuar en la **Plaza número 2 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana**, al juez sustituto **D. Gustavo Antonio Ruiz Alonso**, desde el día 22 de septiembre de 2026 hasta incorporación de titular, por licencia de su titular. Comuníquese.

10º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificar el error material sufrido en el Acuerdo 3º adoptado por esta Sala de Gobierno en su sesión de fecha 23 de septiembre de 2026, en **Expediente Gubernativo número 2/26**, en el sentido de hacer constar que se ratifica de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Valencia**, llamando para actuar en la **Sección 3ª de esa Audiencia**, a la magistrada suplente **D^a María Cruz Zabala Romero**, desde el día 21 de septiembre de 2026 hasta la incorporación de titular, por vacante; y no desde el día 10 de septiembre de 2026, como por error se consignó.
El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

11º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Valencia**, llamando para actuar en la **Sección 3ª de esa Audiencia**, a la magistrada suplente **D^a Sonia Uceda Martínez**, el día 2 de octubre de 2026, para continuación de juicio oral. Comuníquese.

12º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente del **Tribunal de Instancia de Valencia**, llamando para actuar en la **plaza judicial número 5 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Valencia**, a la juez sustituta **D^a Ángela Fons Cuallado**, desde el día 29 de septiembre de 2026 hasta la incorporación de titular, por vacante. Comuníquese.

13º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo**

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

nº 2/26, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente del **Tribunal de Instancia de Valencia**, llamando para actuar en la **plaza judicial número 19 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Valencia**, a la juez sustituta **Dª Tomasa Olivas Rubio**, desde el día 28 de septiembre de 2026, por licencia de su titular. Comuníquese.

14º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo 43/26**, del escrito remitido en fecha 21 de septiembre de 2026 por **Dña. Vanesa Andreu Vidal**, nombrada Juez sustituta de los Tribunales de Instancia de Castellón de la Plana, Nules, Segorbe, Vila real y Vinaroz (Castellón), por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de fecha 16 de septiembre de 2026 (B.O.E. del día 19 de septiembre de 2026) **para el año judicial de 2026/2027**, y visto que presenta su **renuncia** al cargo, elevarlo al Consejo General del Poder Judicial, a quien compete aceptarla, de conformidad con lo previsto en el artículo 103.1 b) del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial".

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Castellón. Líbrense los correspondientes despachos.

15º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 3/26**, a instancia de quien ha actuado como Ponente en el mismo, Ilma. Sra. Dª Sofía Díaz García, de la solicitud de **habilitación de días para el dictado de resoluciones pendientes tras haber cesado en la plaza núm. 9 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Valencia**, formulada por la **Juez Sustituta Dª ELENA MARTÍN GARCÍA** y adoptar el Acuerdo que sigue, en base a las siguientes consideraciones:

El acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de su reunión del día 26/03/2025, por el que se aprueba el informe elaborado por la Comisión de Estudios e Informes sobre la extensión del llamamiento de jueces/as sustitutos y sus efectos una vez finalizado el nombramiento cuando han quedado resoluciones pendientes de dictar, fija, como criterios a los que atender para la individualización y justificación de la habilitación al efecto, además de los que se puedan alegar de forma particularizada a instancia del propio solicitante, que se tome como referencia el baremo de horas de dedicación conforme al Acuerdo de 29 de noviembre de 2018 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 2/2018, para el cumplimiento de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, en relación con el cómputo que se derive de los asuntos a resolver, en función de su naturaleza, con respecto a las 7,33 horas diarias de trabajo que se establecen para los días lectivos.

En el presente caso, la Sra. Martín presentó dos escritos fechados el 7 de agosto de 2026 y 18 de septiembre de 2026, indicando que había celebrado más de 221 vistas en el periodo de sustitución, teniendo señalamientos entre tres y cuatro días a la semana.

Dos han sido también las certificaciones expedidas por dos LAJ diferentes, firmados en las mismas fechas que las solicitudes de la Juez sustituta. Ambas certificaciones son similares, con alguna diferencia sobre el tipo de delito que se ha analizado y el tiempo que debe ser computado a los efectos aquí interesados. Seguiremos la última

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

presentada en cuanto el cómputo de horas es mayor, lo que no afecta a la petición de la juez, que en ambos casos solicitaba habilitación de cuatro días.

Conforme a la documentación aportada por la solicitante en relación con las resoluciones pendientes al momento de su cese, cabe efectuar las siguientes consideraciones:

La Sra. Martín, desempeñó funciones de sustitución en la Sección Penal plaza núm. 9 del Tribunal de Instancia de Valencia desde el **26 de enero de 2026 hasta el 25 de junio de 2026**.

Según la certificación expedida por la LAJ de la plaza que fue aportada, las resoluciones pendientes de dictar al momento del cese eran las siguientes:

Procedimiento	Fecha juicio	Fecha sentencia	Objeto	Baremo
PA 575/22	03/06/2026	26/06/2026	estafa	2h 15 m
PA 332/24	04/06/2026	29/06/2026	Resistencia y desobediencia grave	3 h
JR 125/26	12/06/2026	29/06/2026	Seguridad vial	3 h
JR 277/26	10/06/2026	29/06/2026	Amenazas e injurias familiares	2 h 15 m (por cada uno)
JR 569/25	08/06/2026	01/07/2026	Hurto	3 h (solicitadas)
JR 299/26	05/06/2026	01/07/2026	Robo con fuerza	3 h (solicitadas)
PA 408/24	22/06/2026	01/07/2026	Robo con fuerza	3 h
JR 288/26	12/06/2026	01/07/2026	Maltrato familiar	2 h 15 m
PA 364/24	25/06/2026	01/07/2026	Atentado (conformidad)	1 h
PA 367/24	25/06/2026	01/07/2026	Obstrucción a la Justicia (conformidad)	1 h
PA 79/20	25/06/2026	01/07/2026	Desobediencia autoridad (conformidad)	1 h
JR 124/26	12/06/2026	02/07/2026	Coacciones y daños leves	3 h 1 h y 15 m.
PA 394/24	18/06/2026	13/07/2026	Atentado y lesiones leves	3 h 1h y 15 m.
PA 389/24	18/06/2026	15/07/2026	Seguridad vial y lesiones	3 h por cada uno
PA 384/24	15/06/2026	10/07/2026	Receptación	3 h
PA 593/25	17/06/2026	10/07/2026	Quebrantamiento de condena	2 h 15 m

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

PA 547/21	19/06/2026	07/08/2026	Lesiones cruzadas	3 h
PA 402/24	22/06/2026	07/08/2026	Lesiones y amenazas	3 h por cada uno

En el presente caso, la solicitante desempeñó funciones de sustitución en la plaza indicada desde el día **26 de enero de 2026 hasta el día 25 de junio de 2026**.

A los efectos de determinar la carga de trabajo pendiente susceptible de justificar la habilitación interesada, se ha tomado en consideración exclusivamente aquella correspondiente a procedimientos cuyo plazo legal ordinario para dictar sentencia no había transcurrido en la fecha del cese, excluyendo aquellos otros que, atendida la fecha de celebración del juicio y los plazos procesales legalmente establecidos para resolver, podían haber sido sentenciados con anterioridad al 26 de junio de 2026.

Conforme a dicho criterio, permanecían pendientes de sentenciar los procedimientos siguientes: 408/24, 364/24, 367/24, 79/20, 394/24, 389/24, 593/24, 547/21 y 402/24.

La suma del tiempo de dedicación correspondiente a los procedimientos relacionados asciende a **20 horas 15 minutos**, de conformidad con los módulos de dedicación del Reglamento 2/2018.

Dicha carga de trabajo equivale a 3 días lectivos, en atención a las referidas 7,33/día lectivo.

Se propone aprobar el reconocimiento de tres días hábiles posteriores a la fecha del cese, día 25 de junio de 2026 – jueves-.

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Expídanse los despachos necesarios.

Relativo a Jueces de Paz

16º.- Tomar conocimiento, en el **Expediente Gubernativo nº 3/94** y en el suyo **personal** del escrito remitido en fecha 22 de septiembre de 2026 por **Doña Mar Penalba Olivares, nombrada Juez de Paz titular de "ALCANTERA DE XUQUER" (ALZIRA-VALENCIA)** por Acuerdo de esta Sala de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2023 (B.O.P. de 5 de enero de 2024), mediante el que renuncia al cargo, y aceptar la renuncia, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Participar al Ayuntamiento de **"ALCANTERA DE XUQUER"** la vacante de Juez de Paz titular de esa localidad por consecuencia de la expresada renuncia para que por el Pleno se proceda a la elección de la persona que, reuniendo las condiciones legales, sea nombrada por esta Sala de Gobierno para desempeñar ese cargo para un período de cuatro años, de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4, siguientes y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995), y para cuya elección deberá seguirse el procedimiento regulado en ese Reglamento.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Recordar al mismo que al Acuerdo del Ayuntamiento, que por la vía reglamentaria se eleve a este Tribunal Superior de Justicia, **se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos** (artículo 7.2 del citado Reglamento):

a) Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.

b) Mención expresa de la observación del quórum exigido por la ley.

c) Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dése cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

17º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 159/94** del escrito del Ayuntamiento de **AGULLENT** en el que se solicita la prórroga del mandato del Juez de Paz Titular y Sustituto, D. Vicente Guerola Navarro y D^a Sara Rut Pont González, respectivamente; únase a los autos de su razón y visto lo solicitado y de acuerdo con el art. 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz, se concede la prórroga de mandato solicitada, desde el día 03/02/2027, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato, hasta que se proceda a la elección por el Ayuntamiento.

Notifíquese a los interesados, al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende, y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

18º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 268/94** del escrito del Ayuntamiento de **ALQUAS** en el que se solicita la prórroga del mandato del Juez de Paz Sustituto, D. José Antonio Madrigal Gramaje; únase a los autos de su razón y visto lo solicitado y de acuerdo con el art. 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz, se concede la prórroga de mandato solicitada, desde el día 04/11/2026, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato, hasta que se proceda a la elección por el Ayuntamiento.

Notifíquese al interesado, al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende, y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

19º.- Nombrar a **Doña María Consuelo Esteve Giménez**, con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"GESTALGAR" (LLÍRIA-VALENCIA)**, para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 24 de septiembre de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 624/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Gestalgar** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Lliria**; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

20º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 655/93** y en el suyo **personal** del escrito de fecha 28 de septiembre de 2026 de **Doña Elisabet Salvador Caballero, nombrada Juez de Paz sustituta de "LA POBLA DE FARNALS" (MASSAMAGRELL-VALENCIA)** por Acuerdo de esta Sala de Gobierno de fecha 9 de septiembre de 2026 (B.O.P. de 23 de septiembre de 2026), mediante el que renuncia al cargo, y aceptar la renuncia, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Participar al Ayuntamiento de **"LA POBLA DE FARNALS"** la vacante de Juez de Paz sustituto de esa localidad por consecuencia de la expresada renuncia para que por el Pleno se proceda a la elección de la persona que, reuniendo las condiciones legales, sea nombrada por esta Sala de Gobierno para desempeñar ese cargo para un período de cuatro años, de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4, siguientes y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995), y para cuya elección deberá seguirse el procedimiento regulado en ese Reglamento.

Recordar al mismo que al Acuerdo del Ayuntamiento, que por la vía reglamentaria se eleve a este Tribunal Superior de Justicia, **se acompañará una**

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

certificación comprensiva de los siguientes extremos (artículo 7.2 del citado Reglamento):

a) Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.

b) Mención expresa de la observación del quórum exigido por la ley.

c) Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dése cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

Medidas de apoyo y Seguimiento

21º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 150/26**, de la propuesta remitida en fecha 25 de septiembre de 2026 por Dª María Porcar Grangel, Magistrada-Titular de la **Plaza número 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Nules** y de conformidad con lo solicitado esta Sala de Gobierno estima conveniente el establecimiento de una medida de apoyo para la precitada plaza judicial consistente en el nombramiento de un Juez en comisión de servicio sin relevación de funciones, por un plazo de tres meses.

El refuerzo se encargará, con carácter general:

De la tramitación ordinaria de la mitad de los asuntos civiles seguidos ante esa plaza judicial, continuado la Titular con la tramitación de las Diligencias Previas nº 33/2026 y Diligencias Previas nº 298/2026, así como, asumiendo las funciones propias del servicio de guardia, como también la totalidad de los asuntos penales.

Y sobre la base de lo expuesto, se propone el siguiente reparto de asuntos:

a) En el orden penal

La magistrada titular asumirá la totalidad de los procedimientos penales seguidos ante la Plaza n.º 2 de Nules, como también las funciones del servicio de guardia.

b) En el orden civil

A la vista de las necesidades de esa plaza judicial, se propone un reparto por mitades entre la Magistrada Titular y el/la Juez de refuerzo de aquellos procedimientos tramitados ante esta Plaza N.º 2 del Tribunal de Instancia de Nules.

En particular, pasarán a corresponderle a la Magistrada Titular la tramitación, resolución de cuestiones de trámite, eventual celebración de vista oral y/o juicio, así como el dictado de la ulterior sentencia, de todos los asuntos con número **PAR** y de forma análoga, a el/la Juez de refuerzo la tramitación, resolución de cuestiones de trámite, eventual celebración de vista oral y/o juicio, así como el dictado de la ulterior sentencia, de todos los asuntos con número **IMPAR**, a partir de la eventual concesión de la medida de apoyo solicitada.

Respecto de aquellos asuntos que requieran de la celebración de vista oral o juicio, considerando que los señalamientos se efectúan los días martes y jueves de cada semana, -a excepción de la semana de incidencias y la semana de guardia de esa plaza judicial en las que no se efectúan-, y que la agenda de señalamientos debe de

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ser coordinada con el resto de necesidades y señalamientos efectuados por el resto de Plazas del Tribunal de Instancia de Nules, considerando los medios materiales y salas de vistas de que se disponen, se propone que la Magistrada Titular disponga de la Sala de Vistas los días martes de cada semana para la celebración de sus vistas orales y juicios, y el/la Juez de refuerzo de los días jueves de cada semana, para efectuar lo propio.

Los procedimientos de Familia y Jurisdicción Voluntaria cuyos señalamientos se prevén una vez al mes dada la disponibilidad y coordinación que se realiza con la Fiscalía, serán asumidas en su integridad por el/la Juez de refuerzo.

A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de **una plaza en comisión de servicio sin relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **CINCO DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia a la dirección de correo electrónico vatssg_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
- c) La situación del órgano del que es titular,
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

En lo atinente al refuerzo de funcionarios que se solicita, dese traslado de tal petición a la Dirección General de Justicia y Autogobierno de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación de la Generalitat Valenciana; como también a la Ilma. Sra. Secretaria Coordinadora Provincial de Castellón, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Asuntos Varios

22º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 173/24** del oficio de fecha 18 de septiembre de 2026 remitido por la Ilma. Sra. Secretaria Coordinadora Provincial de Valencia, Dª Carmen Ramos Fernández, en el cual se refiere la circunstancia de que tras la emergencia producida en la provincia de Valencia por la DANA (Depresión Aislada en niveles altos), al ocasionarse importantes daños al edificio sito en Ribarroja que albergaba el depósito de piezas de convicción, por el Director del Servicio Común General y la Directora del archivo territorial se elaboró un plan de acción para la recuperación del depósito de piezas de fecha 26/11/2024, siendo así que las piezas recuperadas de Ribarroja y las nuevas recepcionadas quedaron depositadas provisionalmente en una zona estanca ubicada en el sótano -2 de la Ciudad de la Justicia de Valencia, en el espacio reservado a aparcamiento de autoridades.

A la vista del tiempo transcurrido, se hace necesario impulsar el traslado de las mismas a la nueva ubicación fijada por la Dirección General de Justicia; debiéndose analizar y decidir qué piezas no deben ser reubicadas porque es procedente su destrucción según el estado del procedimiento del que derivan.

A la vista del listado de piezas de convicción que por copia se acompaña al meritado oficio, se acuerda por esta Sala de Gobierno dar traslado a las plazas judiciales competentes y a la Fiscalía de Menores respecto de las piezas de convicción actualmente depositadas que correspondan a procedimientos de su respectiva competencia, a fin de que, a la mayor brevedad posible, adopten las resoluciones o decisiones que procedan para determinar su destino definitivo y, cuando legalmente corresponda, acordar su destrucción.

Asimismo, se acuerda que, transcurrido el plazo de dos meses, el servicio responsable del depósito remita a esta Sala de Gobierno un nuevo informe actualizado sobre la situación de las piezas de convicción pendientes, con indicación de las actuaciones realizadas y de aquellas respecto de las cuales continúe pendiente la determinación de su destino, a fin de que la Sala pueda valorar nuevamente la situación y adoptar, en su caso, las medidas que resulten procedentes.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

23º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 36/21** del Acuerdo adoptado en fecha 21 de septiembre de 2026 por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y a la vista de lo solicitado, como del escrito de fecha 18 de septiembre de 2026 presentado por el Presidente de la Sección 3ª de la precitada Sala de lo Contencioso-Administrativo, por el que se interesa la introducción de medidas técnicas en el sistema de gestión procesal Just@CV a fin de que se pueda acceder a las sentencias en doble versión (en la lengua valenciana y en la lengua castellana), por esta Sala de Gobierno se acuerda su remisión a la Dirección General de Justicia y Autogobierno de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación de la Generalitat Valenciana, a los efectos interesados, para que valore la posibilidad de incorporar al sistema Just@ una herramienta o funcionalidad que permita obtener

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

las resoluciones en cualquiera de los idiomas oficiales, o, en su defecto, adoptar aquellas otras medidas técnicas u organizativas que, dentro de su ámbito competencial, estime procedentes para atender dicha finalidad.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

24º.- Tomar conocimiento del "**Nuevo Modelo para la Puesta a Disposición del Expediente Judicial Electrónico**" remitido por la Subdirección General de Transformación y Calidad del Servicio Público de Justicia, de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación de la Generalitat Valenciana, y traído a la consideración de esta Sala de Gobierno, y a su vista, se valora muy positivamente el modelo trasladado, en cuanto contribuye a garantizar un adecuado acceso al Expediente Judicial Electrónico (EJE), conjugando las posibilidades que ofrece el entorno digital con el pleno respeto a las garantías procesales y a las necesidades propias de la organización y funcionamiento de las oficinas judiciales. Asimismo, la Sala expresa su agradecimiento a la Comisión de Seguimiento de Just@ por el trabajo realizado y por las actuaciones desarrolladas para avanzar en la mejora y adaptación continua del sistema.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

25º.- Reservado.

26º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 4/2026** del escrito de fecha 25 de septiembre de 2026, presentado por la jueza titular D^a Rita del Rocío Molero Villar, cesante en **la plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de San Vicente del Raspeig**, y a la vista de lo solicitado, en atención a las circunstancias concurrentes, se amplía por otros DIEZ DÍAS el plazo para la conclusión del alarde, a tenor del art. 126.1 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial".

El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

27º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 151/26**, de la comunicación del **Servicio de Formación Continua del Consejo General del Poder Judicial** de fecha 25 de septiembre de 2026 y, de conformidad con lo interesado, esta Sala de Gobierno acuerda, en lo atinente a la realización de propuestas formativas adecuadas para el Plan de Formación descentralizada para 2027, remitir, a quien pueda aportar alguna propuesta formativa, al formulario y correo electrónico habilitados al efecto, obrantes en la comunicación del Consejo General del Poder Judicial referida ut supra; para lo cual procedase a la oportuna difusión entre los miembros de la Carrera Judicial con destino radicado en el ámbito territorial de este Tribunal Superior de Justicia, tanto del presente Acuerdo, como de la documentación que ha servido de base para dictar el mismo.

El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Se acuerda la publicidad de los presentes Acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno a excepción de los declarados reservados.

Y no habiendo otros asuntos que tratar el Excmo. Sr. Presidente da por finalizada la sesión.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Asimismo, nótese que contra los acuerdos que sean de trámite no cualificado (porque contengan una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De todo ello extendiendo la presente Acta, que leída y hallada conforme es aprobada y firmada por el Excmo. Sr. Presidente, quien ordena remitir una copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, "De los órganos de gobierno de Tribunales". Doy fe.

